



INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

Auditoría Interna

Teléfono 2247-75-70, Fax 2240-85-26, Apartado 5054-1000

Correo electrónico: auditoria@inder.go.cr

25 DE NOVIEMBRE DE 2020

AUDITORÍA INTERNA OPERATIVA

AIOI-031-2020

ESTUDIO SOBRE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY 9036 RESPECTO
AL RECONOCIMIENTO DE MEJORAS.

NOVIEMBRE, 2020

RESUMEN EJECUTIVO

El Inder como institución, ejecuta muchos programas a nivel regional, fortaleciendo de esta forma el desarrollo en zonas rurales del territorio nacional. Para esto, existen las regiones de desarrollo, mismas que se encuentran distribuidas de forma tal que abarquen la mayor cantidad de sectores o comunidades dentro del país. Cada una de estas regiones mantiene, una base de predios o terrenos pertenecientes al Inder, mismos que buscan colocarse mediante diferentes modalidades (arrendamiento y asignación) a personas o entidades que puedan dar un buen uso a los terrenos, el cual potencie el desarrollo de las zonas rurales de Costa Rica.

La Auditoría Interna, durante el periodo 2020, realizó este estudio sobre los trámites de reconocimiento de mejoras según lo establecido en el artículo 56 de la Ley 9036; mismo que comprende la revisión de estos ocurridos entre el segundo semestre del año 2012 hasta el primer semestre del año 2020. El estudio presenta como objetivo general, verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 9036 en relación con el reconocimiento de mejoras.

Debido a la naturaleza del estudio, se realizó un muestreo para evaluar el procedimiento de reconocimiento de mejoras en el archivo de control mantenido por la Unidad de Fiscalización y Servicios Agrarios. Para cada uno de los elementos seleccionados en este archivo, se solicitaron los expedientes en las Oficinas de Desarrollo Rural Territorial de Osa, Rio Claro, San Isidro, Turrialba, Cariari, Siquirres, Talamanca, Ciudad Quesada, Guatuso, Horquetas, Puerto Viejo y Orotina.

Durante la realización del estudio, se aplicaron pruebas sustantivas que permitieron el análisis de aspectos que afectan el desarrollo de los trámites de reconocimiento de mejoras, tales como: la utilización de normativa aplicable dentro del procedimiento, la asignación presupuestaria para las actividades relacionadas con el reconocimiento de mejoras, si existe o no un procedimiento uniforme a nivel nacional, si existe o no un sistema de control interno debidamente documentado para mitigar los riesgos involucrados con este procedimiento y finalmente, la revisión de los pagos realizados por concepto de reconocimiento de mejoras a los beneficiarios por parte de la Dirección de Administración y Finanzas.

Como conclusión general, se determinó que en aspectos relativos al tema de reconocimiento de mejoras (con excepción de los casos específicos

indicados en el presente informe), a nivel institucional se ejecutan las gestiones de manera razonable, actuando como "ente revisor" la Unidad de Fiscalización y Servicios Agrarios y como ejecutores principales del procedimiento a los funcionarios de las oficinas de desarrollo rural territorial.

Dentro de las excepciones anteriormente mencionadas, se detallan los siguientes aspectos:

El archivo de control de requisiciones de la Unidad de Fiscalización y Servicios Agrarios se encuentra incompleto.

Comunicación poco efectiva entre las oficinas de desarrollo rural territorial y la Unidad de Fiscalización y Servicios Agrarios.

No se recibió parte de la información solicitada por la Auditoría Interna a las Oficinas de Ciudad Quesada, Turrialba, Río Claro y Cariari.

No existen archivos de control histórico para trámites de reconocimiento de mejoras en las oficinas de desarrollo rural territorial.

No existe un manual de procedimiento para los trámites de reconocimiento de mejoras.

Con el objetivo de corregir las debilidades encontradas durante el presente estudio, se emite una serie de recomendaciones dirigidas a la Dirección de Desarrollo Rural Territorial, todas con el propósito de cumplir con lo establecido por el marco normativo que regula esta materia.